



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Tenango del Valle México a 24 de Noviembre de 2020

No. De Oficio: IMCUFIDETV/114/2020

Ciudadano Miguel Aguilar Zarza

Titular de la Unidad de Transparencia de Tenango del Valle

Presente.

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo, en atención a su oficio UT/TV11/294/2020 y de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, en donde se solicitó información bajo el folio de la solicitud No.00090/TENAVALL/IP/2020 por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

“Solicito lo siguiente, bajo este concepto si no hay inconveniente. La información solicitada es EXCLUSIVAMENTE DEL FUTBOL RAPIDO omitiendo otros deportes por consiguiente la información que requiero es la siguiente: a) Cuantas canchas de futbol rápido tiene el municipio (controladas por el o no) no particulares. b) Dirección de cada una de ellas. c) El año en que se: construyeron, o antigüedad de cada cancha. y/o se empezaron a usar (más o menos) Si se omite esta pregunta, o no se sabe el dato, solicito el fundamento jurídico del área de obras y del área de desarrollo social, en donde se especifique que se realizó la búsqueda (en documentos confiables, toda vez que fue realizadas (construidas) con recursos públicos) u otros.”

PRIMERO. Me permito hacer del conocimiento a el/la solicitante, que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle “IMCUFIDETV “, **no tiene ninguna injerencia administrativa que se relacione con las canchas de futbol rápido que existen en el municipio**, si bien el instituto solo ha brindado a petición de la población el mantenimiento de las áreas verdes en las que estas se encuentran, el trabajo es solo con el fin de fomentar el deporte en las delegaciones y la cabecera municipal.

SEGUNDO. El/la solicitante en el inciso **A)** plantea el termino (**controladas por el o no**) a su solicitud de información. Por su parte el artículo 12, de la Ley de la materia establece que los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven, y solo facilitaran las que se les requiera y obre en sus archivos, en el estado en el que se encuentre, sin la obligación de generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; En síntesis el IMCUFIDETV no se encuentra obligado a generar la información, poseer o administrarla con el grado o detalle solicitado, ni obligado a crear documentos “*ad hoc*” para la atención de la solicitud de información.

TERCERO. Lo planteado en los puntos primero y segundo de la presente limitan la atención en lo relativo a los incisos *b) Dirección de cada una de ellas y c) El año en que se: construyeron, o antigüedad de cada cancha. y/o se empezaron a usar (más o menos)* una vez que se señaló que el IMCUFIDETV no tiene injerencia administrativa en las canchas de futbol rápido, queda de manifiesto que no se cuenta con documento que señale el domicilio de cada una o compruebe la fecha en que fueron creadas.

Esperando que la información proporcionada sea de utilidad, sin más por el momento quedo de usted.

